## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio dos (2) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de JAIME LIBEL MORALES IDARRAGA 10236001 contra SILVINO AMAYA PONARE 1124821536. Radicación 41001-41-89-004-2022-00159-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se

## RESUELVE

10.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de JAIME LIBEL MORALES IDARRAGA y contra SILVINO AMAYA PONARE mayor de edad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1.- \$6.310.920.00, más los intereses de plazo siempre que no excedan los certificados por la Superfinanciera liquidados en forma mensual desde el 28 de febrero del 2021 hasta el 30 de abril del 2021.
- 1.2.- Por los intereses moratorios desde el 1º de mayo del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso.



## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

- 2.- NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, o el que lo remplace.
- 3.- RECONOCER personería al ejecutante JAIME LIBEL MORALES IDARRAGA, para actuar en causa propia en el presente asunto de ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-